

PEDIDO DE COMPRA N°

001143

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS
Entregar a Sr(a) : CHOQUE CUNO JOSE SULPICIO
Fecha : 15/04/2026
Actividad Operativa : C0865 2536364-OXI- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SEC
Motivo : REQUERIMIENTO DE COMPRA DE PETROLEO DIESEL B5S50 PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40220 HEROES DEL CENEPa EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-15	0263	22	047	0105	0090	2536364	4000037

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100070020	DIESEL B5 S50	2.6.8 1.4 2	200.00	GALON

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES
Y TRANSFERENCIAS

ING. CHRISTIAN A. GUTIÉRREZ DE LOS RÍOS
ADMINISTRADOR DE CONTRATOS OBRAS POR IMPUESTOS

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES
Y TRANSFERENCIAS

ING. JOSÉ SULPICIO CHOQUE CUNO
Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones
y Transferencias

Firma Autorizada

FORMATO N° 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización	OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS
Meta Presupuestaria	263
Actividad del POI	AOI00075704379
Denominación de la Contratación	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40220 HEROES DEL CENEPa EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA" – CUI 2536364

1. Finalidad Pública

La finalidad pública es optimizar las funciones de la Inspección en campo recorrido del tramo de la carretera durante la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40220 HEROES DEL CENEPa EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA" – CUI 2536364**

2. Antecedentes

El Gobierno Regional de Arequipa es el Órgano con Personalidad Jurídica de derecho Público y Patrimonio Propio, que tiene a su cargo la Administración superior del Departamento de Arequipa, Perú, y cuya finalidad es el desarrollo social, cultural, vial y económico tiene su sede en la ciudad de Arequipa.

La red vial de la Región Arequipa es de vital importancia para el desarrollo socio económico de anexos, pueblos y ciudades, en tal sentido es imprescindible el control, acompañamiento, seguimiento, monitoreo en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40220 HEROES DEL CENEPa EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA" – CUI 2536364**

Así mismo dentro de sus funciones; la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias realiza la supervisión y/o inspección de proyectos de las obras financiadas por el Gobierno Regional de Arequipa bajo la modalidad de por administración indirecta, (contrato), las cuales requieren el control, seguimiento y monitoreo.

3. Objetivo de la Contratación

3.1 Objetivo General

Garantizar el abastecimiento de combustible para la ejecución de las actividades de inspección en campo, contar con combustible para la movilidad del personal que realiza labores de inspección en campo durante el recorrido del tramo de la carretera en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40220 HEROES DEL CENEPa EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA" – CUI 2536364**, los cuales servirán para un mejor desarrollo y cumplimiento de objetivos trazados.

3.2 Objetivo Específico

Realizar el recorrido en el área de intervención del proyecto. garantizando el cumplimiento del expediente técnico y normas vigentes de carreteras para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40220 HEROES DEL CENEPa EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA" – CUI 2536364**

4. Alcance y Descripción del Servicio

Adquisición de combustible DIESEL B5 S50 para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40220 HEROES DEL CENEPa EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA" – CUI 2536364**

ITEM	CODIGO MEF	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
01	17.21.0007.0020	DIESEL B5 S50	200.00	GALON

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas por anexo al presente documento, las mismas que corresponde a las características de los bienes y servicios comunes contenidas en fichas técnicas aprobadas según lo establece la Ley N°30225 y su Reglamento.

4.1 Actividades

- Abastecimiento de combustible para la movilidad del personal profesional y técnico encargado de la inspección de la obra.
- Traslado del personal para actividades de seguimiento, control y monitoreo de la ejecución de la obra.
- Otras actividades que disponga la inspección dentro del ámbito de intervención del proyecto.

4.2 Procedimiento.

La (s) estación de servicio (s) del Contratista deberá contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN.

La (s) estación (es) de servicio (s) que suministraran combustible deberá estar ubicada dentro de la Ciudad de Arequipa – Provincia de Arequipa

La (s) estación (es) de servicio (s) que suministraran combustible a las Unidades Vehiculares, deberá estar ubicada en la región Arequipa, en las siguientes jurisdicciones: distrito de PAUCARPATA.

El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la Unidad Desconcentrada de Arequipa, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las Unidades Vehiculares antes mencionada.

El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta de este.

El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.

Contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por el Gobierno Regional de Arequipa y cuyo exceso no será reconocido por la institución.

4.3 Plan de trabajo

- Abastecimiento de combustible para la movilidad, traslado de personal técnico y especialistas.
- Otras actividades que disponga la inspección o supervisión relacionadas con el seguimiento y control de la obra.
- El Contratista abastecerá de combustible previa presentación del vale de combustible debidamente llenado, firmado por el coordinador de obra y el conductor de la unidad vehicular.
- Pago al terminar la entrega del combustible.

4.4 Recursos a ser provistos por el proveedor:

El Contratista es responsable ante la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias del Gobierno regional de Arequipa de cumplir con el suministro de combustible, que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobadas por OSCE.

El suministro de combustible en ninguna manera será afectado por factores ajenos a Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, tales como trámites pendientes de conformidad y/o deudas de otras Gerencias, Oficinas y/o áreas del Gobierno Regional de Arequipa, caso contrario se procederá a la anulación de la Orden de Compra.

El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a las Unidades Vehiculares, por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de las unidades vehiculares antes mencionadas.

La Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.

El Contratista deberá abastecer de combustible directamente al tanque del vehículo está prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, salvo autorización expresa del jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias.

La Estación de Servicio debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar la unidad vehicular y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

4.5 Reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias

Serán aplicables las siguientes normas o equivalentes:

- NORMAS PETROPERU
- NORMAS ASTM D975; D-1500, D -6045, D-1298, D-4052, D-86, D-93, D-97, D-455
- NORMAS ASTM D-4737. D-5949, D-5950, D-613, D-482, D-524, D-524, D-189, D-130
- NORMAS ASTM D-2709, D-2274, D-7545, D-1796.
- NORMAS SAE J313. - ISO 5165, ISO 4264, ISO 6245, ISO 4262, ISO 6615.

4.6 Normas técnicas

El combustible Diésel B5 S-50 debe de ser un combustible constituido por una mezcla de Diésel N° 2 (Combustible derivado de hidrocarburos, obtenido de procesos de refinación) y 5% en volumen de Biodiesel B100 (Combustible diésel derivado de recursos renovables, puede ser obtenido a partir de aceites vegetales o grasas animales). El Diésel B5 S-50 debe cumplir con las especificaciones técnicas de la norma técnica peruana vigente y guarda concordancia con los principales ensayos de los estándares internacionales ASTM, D975 y SAE J313.

4.7 Seguros

No Corresponde

4.8 Prestaciones accesorias a la prestación principal

Se entregará con la presentación de vales de combustible los cuales deberán contar con la firma del coordinador de obra o el coordinador de proyecto por contrata de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias.

El Contratista deberá abastecer de combustible directamente al tanque del vehículo está prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, salvo autorización expresa del jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias.

5. Requisitos del Proveedor y/o Personal

- Persona Natural o Jurídica, dedicada a la actividad del rubro
- Contar con RUC, activo y habido
- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- El proveedor deberá presentar copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible DIESEL B5 S50.

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar:

La entrega se realizará en el grifo o estación del servicio del proveedor que debe de estar ubicado dentro de la Ciudad de Arequipa – Provincia de Arequipa. La (s) estación (es) de servicio (s) que suministraran combustible a las Unidades Vehiculares, deberá estar ubicada en la región Arequipa, en las siguientes jurisdicciones: En el ámbito de la **ciudad de Arequipa** Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción indicada. La Estación de Servicios debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar las unidades vehiculares, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la Unidad Desconcentrada de Arequipa, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las Unidades Vehiculares antes mencionada.

Plazo:

El plazo de entrega del bien será en "60" días calendarios y/o hasta agotar la cantidad solicitada y se considera a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra respectiva, y según vales de combustible generados previa coordinación con el área usuaria.

7. Resultados Esperados-Entregables

Está sujeto a lo autorizado por la dirección general de hidrocarburos del ministerio de energía y minas y lo supervisado por OSINERMIN.

8. Conformidad

La conformidad de la prestación de compra se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el coordinador de obra y tramitada por la Oficina Regional de Supervisión y Transferencias en el plazo máximo de (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la **Dependencia Encargada de las Contrataciones** las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar en un plazo no mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el **GRA** puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir el GRA para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando las compras manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el GRA no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El GRA paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, pudiendo ser prorrogado, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles adicionales.

El GRA realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **02 ARMADAS, a los 30 y 60 días calendarios**, en función al consumo efectivo de combustible sustentado mediante vales debidamente autorizados, dentro del plazo máximo de noventa (90) días calendario.

Cada pago se efectuará previa conformidad de la prestación correspondiente, luego de la recepción formal y completa de la documentación, conforme a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD CONTRATANTE debe contar con la siguiente documentación:

- Documento que acredite la conformidad de la prestación, suscrito por el coordinador de obra y tramitado por la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, en un plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.
- Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069.

10. Confidencialidad

No Corresponde

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de El **GRA** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. Otras Penalidades

No Corresponde

14. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

No corresponde según (Art. 06 literal c. de la Ley).

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD CONTRATANTE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con El GRA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga El GRA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

19. Cláusula de reajuste de precios

Debido a la variación del precio del combustible en el mercado, y considerando que el monto de la contratación es menor a ocho (08) UIT, se establece la aplicación de una cláusula de reajuste de precios

para el suministro de combustible durante la ejecución contractual.

El reajuste se aplicará cuando se verifique una variación en el precio del combustible, tomando como referencia el precio publicado por el **OSINERGMIN** u otra fuente oficial vigente.

La fórmula de reajuste será la siguiente:

$$R = P_o \times \left(\frac{P_f}{P_b} \right)$$

Donde:

- R = monto reajustado
- Po= precio original del servicio considerado en el Termino de Referencia (TDR)
- Pf= precio actual del combustible
- Pb= precio base del combustible (cuando se firmó la orden)

El reajuste se aplicará únicamente cuando se verifique una variación del precio del combustible respecto al precio base considerado al momento de la emisión de la Orden de Compra.

La fuente de referencia para determinar la variación del precio del combustible será el **Sistema de Información de Precios de Combustibles – Facilito, publicado por OSINERGMIN**, o el indicador oficial vigente al momento del reajuste.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES
Y TRANSFERENCIAS



ING. CHRISTIAN A. GUTIÉRREZ DE LOS RÍOS
ADMINISTRADOR DE CONTRATOS OBRAS PÚBLICAS

Firma del responsable de la Unidad Orgánica